



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSASINFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-52809/25

No. de FOLIO

0502300400120255093004455

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 19 de Noviembre de 2025

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GOWAN MEXICANA S A P I DE CV
CALZADA CETYS , 2799 , EDIF B L2 Y 4
RIVERA, MEXICALI
21259, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 552-5555

R.F.C. ó C.U.R.P.

GME0812229ZA

VIGENCIA INICIAL

19 de Noviembre de 2025

VIGENCIA FINAL

18 de Noviembre de 2026

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

REASON 500 SC (Fenamidona)

NÚMERO CAS

161326-34-7

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CANTIDAD

5

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MILDIU EN CULTIVO DE PEPINO.)

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089203

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO (FORMULADO)

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

ABW, AFG, AGO, AIA, ALA, ALB, AND, ANT, ARE, ARG, ARM, ASM, ATA, ATG, AUS, AUT, AZE, BDI, BEL, BEN, BES, BFA, BGD, BGR, BHR, BHS, BIH, BLM, BLR, BLZ, BMU, BOL, BRA, BRB, BRN, BTN, BVT, BWA, CAF, CAN, CCK, CHE, CHL, CHN, CIA, CIV, CMR, COD, COG, COK, COL, COM, CPV, CRI, CUB, CUR, CXI, CYM, CYP, CZE, DEU, DJI, DMA, DNK, DOM, DSM, DZA, ECU, EGY, EMU, ERI, ESH, ESP, EST, ETH, FIN, FJI, FLK, FRA, FRO, FXA, GAB, GBR, GEO, GGY, GHA, GIB, GIN, GLP, GMB, GNB, GNQ, GRC, GRD, GRL, GTM, GUF, GUM, GUY, GZA, HKG, HND, HRV, HTI, HUN, IDN, IMN, IND, IRL, IRN, IRQ, ISL, ISR, ITA, JAM, JEY, JOR, JPN, KAZ, KEN, KGZ, KHM, KIR, KNA, KOR, KWT, LAO, LBN, LBR, LBY, LCA, LHM, LIE, LKA, LSO, LTU, LUX, LVA, MAC, MAF, MAR, MCO, MDA, MDG, MDV, MEX, MHL, MKD, MLI, MLT, MMR, MNE, MNG, MNP, MOZ, MRT, MSR, MTQ, MUS, MWI, MYS, MYT, N/A,

ADUANA DE ENTRADA

MEXICALI

NAM, NCL, NER, NFK, NGA, NIC, NIU,
NOR, NPL, NRU, NZL, OMN, PAK, PAN,
PCN, PER, PHL, PIK, PLW, PNG, POL, PRI,
PRK, PRT, PRY, PSE, PTY, PYF, QAT,
REU, RKE, ROM, RUH, RUS, RWA, SAU,
SDN, SEN, SGE, SGP, SHN, SJM, SLB,
SLE, SLV, SMR, SOM, SPM, SRB, SSD,
STP, SUR, SVK, SVN, SWE, SWZ, SXM,
SYC, SYR, TCA, TCD, TGO, THA, TJK, TKL,
TKM, TMP, TON, TTO, TUN, TUR, TUV,
TWN, TZA, UGA, UKR, URY, USA, UZB,
VCT, VEN, VGB, VIR, VNM, VUT, WLF,
WSM, WWW, XCH, YEM, YUG, ZAF, ZMB,

PAÍS DONDE SE FABRICA EL INGREDIENTE ACTIVO (TÉCNICO)

USA

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 1, 3 apartado A, fracción II inciso d), 8, 9 fracción XXIII, 19 y 95 párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005754 de fecha 30 de septiembre de 2025.

HT11cqN3AyoQRZz7tF1jznSF/Yxw7GzxrLbTJ9Z4pmdpS7dug7bPCx8hiQJPltpGt1i7xbg424
SI4BWspylITEXjGTENDviEUzTokDtOlniXxiTMiJwNFER9ICotmJ8Arn/FIDRLNs7PJP27WU9hoil
rMst7IS5Qh1iT+Ads5vgv3vPmE7Y1nlH4DBT5ZR+Hcfe+IFqj2tQh9x+jE9orNYOctK3e9OZ3EX9
ZAL8tPf+zcadQl3smvgf8LXhENa08DOe6ygy7WcH76/wUO7LFr6hyglbys9A67mPKmjACGXWIOY
plYZhADBImBN0Gq6tQuKN2Z4QWA61z2i6AZ9Zw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona interesada, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220254006000329

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN PARA PERSONAS USUARIAS DE LOS TRÁMITES SEMARNAT-07-015 Y SEMARNAT-07-016, el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://servicios.semarnat.gob.mx/resolve/XgD009>

[0502300400120255093004455]Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[19/11/2025]18:31:46[GME081229ZA]GOWAN MEXICANA S A P I DE CV[MAHJ74012315]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[18/11/2025]19/11/2025[18/11/2026]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[IIII]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO]0402600500220254006000329[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1. 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [REASON 500 SCI161326-34-7]44. 40][5][Litro]ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MILDUI EN EL CULTIVO DE PEPINO[138089203]USA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]ABWAFGAGOAIALAALBANDANTAREARGARMASATAATGAUSAUTAZEEDIBELBENBESBFBAGDBGRBHRBHSBIHLMBLRLBZMBUBOLBRABRBRNBTNBVTBWACAFANCCKCHECHLCHNCIACIVCMRCCOGCOKCOLCOMPCVCRICUBCURXCICYMCYPCZEDEUDJDMADNKDOMSDMDZAEUCUEGYEMUERIESHESPESTETHFINFJFLKFRAFROFXAGABGBRGEOGGYGHAGIBINGLPGMBGNBGNQGRCDRDLGTMGUF GUMGUYGAHKGHNDHRVHTIHUNIDINMINDIRLIRNIRQISLIRITAJAMJEYJORJPNKAZKENKGZKHMIRKIRNAKORKWTLAOLBNLRLBYLCALHMLIELKALSOLTULUXLVMACMAFMARMCOMDAMDMDVMEHMLMKD MLIMLTMMRMNEMNGMNPQZMRMTMSRMTQMSUMWIMYSMTN/ANAMNCLNERNFNKGANICNIUNORNPLNRUNZLOMNPANPCNPERPHLPIKPLWPNPGLPRIPRIPRIPRYPSEPTYPYFQATREURKEROMRUHRUS RWASAUSDNSENSGESGSPHNSJMSLSLESLSVMSRMSOMPMSRBSDDSTPSURSVKSVNSWESVZSXSMSYCSYRTCATCDTGOTHATJKTKLTKMTMPTONTTOTUNTURTUVTWNTZAUCAUKRURYUSAUBVCTVENVBGVIR VNMVUTWLFWSMWWWXCHYEMYUGZAFZMBZWEZYA[USA]MEXICALI[<p class="MsoNormal" style="text-align:justify">I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona interesada, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Informativo:</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220254006000329</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN PARA PERSONAS USUARIAS DE LOS TRÁMITES SEMARNAT-07-015 Y SEMARNAT-07-016, el cual se encuentra en el enlace electrónico https://servicios.semarnat.gob.mx/resolve/XgD009</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">Disponible en el siguiente enlace:</p></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify">https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX</p></p>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



